



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 23 DIC. 2021

Visto: Memorando N° 3895-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2045156, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Acta de reposición, referente al Expediente N° 00675-2019-96-1101-JR-LA-01; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante medida cautelar (resolución N° 01), de fecha 17 de octubre del 2019, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dictada en el proceso seguido por Gerónimo SULLCA PAUCAR con Expediente Judicial N° 00675-2019-96-1101-JR-LA-01, a través del cual se resuelve: "a) *DECLARAR FUNDADA la petición Cautelar de Innovar, (Fuera de Proceso), solicitada por Gerónimo Sullca Paucar, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica la misma que deberá tramitarse en la Vía del Proceso Cautelar, por cuenta, riesgo y responsabilidad del recurrente*"; asimismo en el literal c) señala "c) *ORDENAR a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, que a través de quien corresponda reincorpore en forma provisional al recurrente Gerónimo Sullca Paucar en el cargo que venía desempeñando, esto es como Técnico en Contabilidad en la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal (...)*";

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 20 de noviembre del 2019, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dictada en el proceso seguido por Gerónimo SULLCA PAUCAR con Expediente Judicial N° 00675-2019-96-1101-JR-LA-01, a través del cual se resuelve "(...) 4. *Cumplase en sus propios términos lo dispuesto en la resolución No. 01 de Medida cautelar, conforme a la Ley No. 24041, el mismo que establece que sólo puede ser despedido por las causas previstas en el artículo V del Decreto Legislativo No. 276.*";

Que, de igual forma mediante Resolución N° 09 de fecha 19 de octubre del 2021, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, en el proceso seguido por Gerónimo SULLCA PAUCAR, resuelve "(...) 2. *REQUERIR al Director Regional de Salud de Huancavelica, quien deberá acatar y dar estricto cumplimiento en todos sus términos a la medida cautelar (...)*";

Que, estando el Acta de Reposición Provisional en Cumplimiento de Resolución Judicial de fecha 24 de noviembre de 2021, referente al Expediente Judicial N° 00675-2019-96-1101-JR-LA-01, se lleva a cabo la diligencia de ejecución de la medida cautelar, solicitada por Gerónimo SULLCA PAUCAR, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 301-2021/GOB.REG.HVCA/ DIRESA/OEGRH, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, informa que en cumplimiento de la resolución judicial de reposición judicial a favor del señor Gerónimo SULLCA PAUCAR, en la plaza N° 94 SPF, Técnico en Administración I de la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por lo que solicita la Proyección de acto resolutorio en cumplimiento de la medida cautelar;

Que, el artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala lo siguiente: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en



el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)” concordado con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93.JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”;

Que, bajo este contexto mediante Memorando N° 3895-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la proyección de Resolución Directoral Regional a favor del servidor Gerónimo SULLCA PAUCAR, en la Plaza N° 094 Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica en cumplimiento de Medida Cautelar Resolución Número Nueve; en consecuencia, y teniendo en cuenta lo referido líneas arriba es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REINCORPORAR POR ORDEN JUDICIAL Y DE FORMA PROVISIONAL, a partir del 01 de diciembre del 2021, al trabajador Gerónimo SULLCA PAUCAR, en el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 094, de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, hasta el resultado de su situación jurídica en el proceso principal, en atención a lo dispuesto por el despacho del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado, al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819

DJMG/MELT//jsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UND. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-